CIRCULAR 20224010853701 29-07-2022

Bogotá D.C,

PARA: CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN- CIA, ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

DE: EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA - DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO (E)

CARGUE AL SISTEMA RUNT ASISTENCIA A CURSOS SOBRE NORMAS **ASUNTO:**

DE TRÁNSITO.

Reciban un cordial saludo.

A partir del lunes dieciséis (16) de agosto de 2022, los Centros Integrales de Atención-CIA y Organismos de Transito registrados ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT para dictar cursos sobre normas de tránsito a infractores, en virtud de los artículos 40 y 41 de la Resolución No. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT y se dictan otras disposiciones", deberán disponer de la respectiva conectividad con el sistema y el procedimiento desarrollado a través de las funcionalidades de la plataforma RUNT para el registro directo y en línea del control de identidad, verificación de la asistencia, realización de los cursos y demás validaciones del aplicativo HQ-RUNT, así como el carque final del curso impartido por los actores contemplados en el artículo 136A de la Ley 769 de 2022, modificado por el artículo 8° de la Ley 2251 de 2022, debidamente registrado o autorizado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.

Lo anterior, constituye el único mecanismo de reporte de la asistencia y realización del curso a través del cual el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT notifique al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito-SIMIT el cumplimiento del requisito para la obtención del Certificado de Asistencia y descuento en el valor de la multa por la comisión de la infracción de tránsito, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 118 de la Ley 2106 de 2019.

Es de aclarar que la inobservancia y desconocimiento de las disposiciones contentivas en la Resolución No. 20203040011355 de 2020, activa las competencias de vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte, pues la omisión del carque al sistema RUNT de la información de los infractores, generaría afectación a la ciudadanía en general y entorpece el trámite de reliquidación del valor de las infracciones por parte de los organismos de tránsito.

La mesa de ayuda de la Concesión RUNT estará dispuesta a atender sus inquietudes y a brindar asistencia técnica, por medio de los siguientes Canales de Atención RUNT:

Línea local Bogotá 601 + 423 22 21 Línea Nacional 018000 93 00 60



CIRCULAR 20224010853701

29-07-2022

Correo electrónico de soporte@runt.com.co

Tipificación en Remedy (Herramienta de gestión de tickets para autoservicio) Novedad carque asistencia a curso sobre normas de tránsito.

Finalmente, es necesario precisar que el mecanismo dispuesto por el Ministerio de Transporte, conforme a sus competencias legales, es el establecido por el artículo 8° de la Ley 769 de 2002, por ende, los reportes de información deben surtirse exclusivamente a través del sistema RUNT, siendo el canal oficial desarrollado por el Estado colombiano para verificar, consolidar, reportar y validar los datos que se consignan en el Registro Nacional de Conductores- RNC y en el Registro Nacional de Infracciones al Tránsito y Transporte- RNITT.

Atentamente

EMIRO J. CASTRO MEZA

Director de Transporte y Tránsito (E)

Copia: RedCom Ltda - Interventor contrato 033 de 2007 Concesión Runt S.A - Operador Concesión Runt

Elaboró: Cristian Jiménez Martínez- Abogado Grupo RUN

Revisó: Luis Trinidad García- Profesional Grupo RUNT

Aprobó: Aura Inés Castillo Vargas- Coordinadora Grupo Coordinación RUNT



